

N.I.T. 900.072.803-0

Bogotá, noviembre de 2019

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL JERUSALEN - CUNDINAMARCA.

Ciudad. -

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS WLADIMIR TEUTA LUNA

RAD: 2016-00084

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado como aparece al pie mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado de la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES CISA por medio del presente escrito me permito presentar RENUNCIA al poder otorgado conforme correo que adjunto petición que me hiciere la entidad. Conforme al artículo 76 del C.G.P.

Así mismo me permito manifestar que declaro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios a la entidad

Del señor Juez. -

RICARDO HUERTAS BUITRAGO C.C. 79.482,406 De Bogotá

T.P.127 415 del C.S.J.

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA

Recibido hoy. 13 DIC 2019
Hora: 4:57 PM



Cordial saludo

Dr. Con el fin de proceder con la liquidación del contrato suscrito con la entidad conforme a lo estipulado en el mismo, es necesario que el abogado radique ante Banco y Juzgados la renuncia a cada uno de los procesos asignados a su portafolio, con un informe detallado del estado en que se encuentran, este informe es individual.

Agradecemos dar prelación a la radicación de los memoriales e informe de los procesos que fueron objeto de venta de cartera a Cisa, teniendo en cuenta la necesidad que existe de cumplir con los parámetros establecidos en la negociación suscrita y en aras de evitar perjuicios irremediables para



Cordialmente,

KATERINE FIGUEROA ORTIZ

Coordinador Cobro Jurídico — Subgerencia de cartera

Regional Bogotá

www.bancoagrario.gov.co

seidy.figueroa@bancoagrario.gov.co

PBX: +57 (1) 5945555 Ext.: 3249

Carrera 10 No. 16 – 82 Edificio Manuel Mejia Piso 2, Bogotá, Colombia

de Justis den Candinamaren
CORRESPONDENCIA
DID DIC DE YOU
to past to the

Informe Secretarial

Jerusalén, 4 de diciembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior memorial a través del cual el apoderado de la entidad ejecutante renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN Secretaria